

EL ECO DE SALAMANCA.

REVISTA SEMANAL DE CIENCIAS, ARTES, LITERATURA, ADMINISTRACION É INTERESES MATERIALES.

PRECIO DE SUSCRICION.

En toda España: Un trimestre 6 rs.—Un semestre 10.—Un año 20 id.

PAGO ADELANTADO.

Se reciben anuncios y comunicados á precios arreglados.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Librería y encuadernación de D. Manuel Hernandez, Rúa 4.
La correspondencia se dirigirá al Director, calle de la Rosa, núm. 6.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES.

REDACTORES Y COLABORADORES.

Araujo (D. Fernando).—Aguilar (D. Fernando).—Bullon (D. Agustín).—Cencillo (D. Jesús).—Carranza (D. Ramon).—Doncel (D. Domingo).—García Nieto (D. Juan).—Gonzalez Domingo (D. Cecilio).—Goya (D. Angel).—Galante (D. A.).—Hernandez Iglesias (D. Fermin).—Losada (D. Ramon).—Miguel Gomez (D. Celedonio).—Navarro (D. Luciano).—Oltra (D. Enrique).—Perez Gonzalez (D. Tomás).—Vazquez de Parga (D. Gerardo).—Villar (D. Manuel).—Vado (Marqués del).—Valle (D. Ange)

MAS ARMONIAS.

Con el epigrafe de *Afinaciones* hemos publicado un artículo haciendo notar la precipitación con que debe haberse llevado á cabo el trabajo de compilar las leyes que rigen el procedimiento civil, y continuaremos señalando algunos defectos, que lo son en nuestro juicio, por mas que la esperiencia de cada día nos haga dudar del acierto.

Tratamos antes del acto conciliatorio y de lo irregular del procedimiento en lo relativo al convenio, la manera de llevar á término lo que es objeto de estipulación ante el Juez avenidor y base de un pacto formal.

Hoy nos ocuparemos de algunos particulares concernientes al juicio de desahucio.

Competencia lo primero del Juez. La competencia tan fácil de apreciar y resolver, está complicada en las resoluciones de la ley. Con decir, «será Juez competente aquel á quien las partes se sometan, y en otro caso el del lugar en donde esté sita la cosa, objeto del desahucio, ó el del domicilio del demandado, á elección del que demanda,» estaba dicho y abrazado, todo, con esta fórmula que no puede ser mas sencilla y menos espuesta á error.

Rendíase además tributo al principio generador de las competencias que es el reconocimiento del fuero ya espres, ya taxativamente por un acto libre de la voluntad, y en su defecto, cuando nada la indica, el lugar de la explotación de la finca sobre que versa el desahucio, ó el domicilio legal del demandado á arbitrio del actor.

Ya esto venia de antes confundido; pero no tanto, seguramente, como lo queda hoy, despues de los retoques que la ley ha sufrido.

Por la de 1856 el que desahuciaba tenia el derecho de optar entre el Juez del domicilio del desahuciado, ó aquel otro á cuya jurisdicción correspondiese la finca arrendada, sin reconocer, para el caso espreso del desahucio, la sumisión, porque esta regla general no regia, art. 6.º de aquella ley, para los casos especiales que eran objeto de particulares determinaciones, y lo era, segun el art. 637, el juicio de desahucio.

Alterose ya eso por la de organización del Poder judicial y se admitió sin reserva el principio de la sumisión, toda vez que el art. 309 que trata del desahucio, en su regla duodécima, era limitación del 303, sin referirse al 303 que dejaba la sumisión á salvo.

La ley de 1877 atribuía el conocimiento de las demandas de desahucio al Juez municipal del distrito en que *estuviere sita la finca*. Desaparecen la sumisión y el domicilio del demandado. Coartase la libertad del demandante y se le perjudica, y al demandado, porque se les obliga siempre á comparecer fuera del domicilio del uno

y del otro, si la finca está como es comun, en lugar y territorio distintos.

Y esto que pudo modificar y salvar la nueva ley, lo hace en alguno de los casos, y no lo hace y aquí de lo mas raro, en la generalidad de ellos.

Dice el artículo vigente 1562. «Los Jueces municipales del lugar ó distrito en que esté sita la finca conocerán en primera instancia de los desahucios, cuando la demanda se funde etc.» Es la generalidad de las demandas, es la mayoría de los juicios. No queda para el Juez municipal mas competencia que la que le dá *la situación de la finca*. No queda para las partes mas arbitrio que acudir á ese Juez, sin que pueda someterse al del demandante, el demandado; sin que pueda buscar como mas cómodo, si lo fuere para el demandante mismo el domicilio de aquel. Ha de ser forzosa y únicamente el Juez municipal del distrito donde radique la finca rústica ó urbana.

Pero vienen ya otros varios casos, en que no entienden en los desahucios los Jueces municipales: en que entienden, dada cierta cuantía, sujeta cierta causa, en primera instancia los Jueces que llevan este nombre.

¿Cuales Jueces entónces? ¿Aquellos siempre, como únicos y exclusivos del lugar ó territorio de la cosa objeto del desahucio?

No por cierto. Aquí ya se abandona la regla que regia exclusiva para los Jueces municipales, y se admite en toda su universalidad el principio de elección, sumisión, territorio de la finca, domicilio del demandado. Conocerán de estos juicios, art. 1563 los Jueces de 1.ª instancia que sean competentes conforme á la regla 15 del artículo 63. Regla 13. En las demandas de desahucio la competencia se atribuye al Juez del lugar de la cosa litigiosa ó del domicilio del demandado á arbitrio del actor. Pero este art. 63 es para en el caso de que no rijan los anteriores de la competencia *por sumisión*: 56 y siguientes.

De modo es, que se trata de un desahucio de finca que renta dos mil reales, por ejemplo. Si al desahucio se pone por causa la falta de pago, se ventila ante el Juez municipal. ¿Cual Juez? De rigor el del territorio donde la cosa litigiosa radica.

Mas es uno mismo el arrendador, uno mismo el arrendatario, una misma la renta ó merced, diferente solo y nada mas, la causa de desahucio. Y si se trata del no cumplimiento de condiciones estipuladas en el contrato, hay que acudir al Juez de primera instancia, y entónces la ley reconoce, art. 1563 la competencia de tres Jueces: aquel que las partes hayan aceptado: aquel otro que tenga dentro de su territorio la finca, ó por fin aquel en cuya jurisdicción esté domiciliado el demandado.

«La causa del desahucio, como *causa* generadora de competencia,» lo cual estamos lejos de poder aplaudir, porque no puede tomar origen

en ninguna razon filosófica, ni en motivo alguno de pública conveniencia.

Sabido el Juez que por razon de fuero, debia conocer la regla en nuestro sentir, habia de ser fija. Atribuir el conocimiento y reconocer la jurisdicción en el municipal siempre que la merced del arriendo no subiera de mil reales al año, y dejar todos los otros desahucios, por *toda causa* al de primera instancia. Y ya en otra ocasion hemos hecho observar las irregularidades que sobre esto se notan, pudiendo conocer el Juez inferior de desahucios por cantidad ilimitada, debiendo conocer de otros el superior por cantidad la mas ínfima cuando se trate de poner término á un arriendo de finca urbana de subido precio por falta de pago, ó cuando se trate de despedir á un colono siquiera no pague mas que un hectólitro de trigo si la causa no es una de las tres enumeradas en el artículo 1562.

Tramitación del desahucio. Se sustancia 1570 por los trámites de los juicios verbales con ciertas modificaciones que luego se expresan.

En los juicios verbales podrá concurrir artículo 730 acompañando á los interesados, y para hablar en su nombre, la persona que elijan. Y con sujeción á estas reglas se celebra la apelación 735.

En el juicio verbal de desahucio las partes 1599 expóndrán por su orden lo que á su derecho conduzca etc. No se habla para nada de la persona que en los juicios verbales puede acompañar al demandante y al demandado.

En la apelación de los desahucios 1586 el Juez oirá á las partes ó á sus procuradores. De suerte que la indeterminación de la persona que puede a los litigantes acompañar en un juicio verbal, que es de todos los juicios el más sencillo y el ménos trascendental, está aquí circunscrita á la parte ó á su apoderado, pero á su apoderado que ha de ser por fuerza procurador. Si esto se hubiere hecho con el objeto de alejar á ciertos merodeadores que bullen y se agitan en ciertos Juzgados municipales, mirando además por la clase de procuradores, estaria bien; pero habria que redactar estos artículos en otro sentido, para no hacer imposible la concurrencia de los peritos, y la defensa de derechos de gran consideración.

En el juicio verbal se admite la intervención de un profesor, aunque desnudo de este carácter, desnudo, y nada mas, en apariéncia, desnudo en la parte material del honorario y del dinero; pero tratándose de cinco pesetas ó de cincuenta, se permite esforzar el pro y el contra, y al parecer no se tolera en el desahucio, en que mas de una vez se ventila la ruina del colono y de su familia.

Llámanos también la atención, que, citando con iguales solemnidades para la comparencia al desahucio al demandado ausente ó presente, en el lugar del juicio (y esto viene de antiguo) al

desente, que tiene facilidades de concurrir, se le haya de hacer una segunda citacion, por su no comparencia antes de resolver, y al *ausente* se le tenga por citado, declarando *inmediatamente* haber lugar al desahucio. Al que está en el preblio, y se pasea por él, y se sabe y se vé que no vá al juicio porque no quiere ir, á ese se le guardan, adoptando el temperamento de una segunda citacion, consideraciones y miramientos que no se reservan para el ausente, que pudo tener en su marcha entorpecimientos y dificultades graves.

La sentencia en los desahucios ha de contener siempre expresa condenacion de costas, bien al demandado bien al demandante 1582. ¿Y por qué? La condenacion de costas es una pena, es castigo de la temeridad y mala fé, y el desahucio puede proponerse, aceptarse en el acto y fallarse de conformidad, sin que ninguna de estas circunstancias aparezca. Llegase el término de un arrendamiento determinado, de un predio, y el contrato se prorrogaria por un año, dado que el colono continuara tres dias mas en la finca, siguientes al del vencimiento. Durante ese periodo se le desahucia, y el arrendatario acepta, y el desahucio se estima. ¿Por qué de precision ha de ser condenado en costas, y como este caso muchos otros? Al que demanda sin razon derecha al que se defiende sin ella es á los que dicen las leyes de Partida, que se le pueden y deben cargar las costas.

Al Juez de 1.ª instancia en esta clase de juicios, de que conoce privativamente, ya no se le impone la obligacion que al municipal, si no que es en él potestativo adicionar, segun convenga y proceda, lo de costas y eso que puede, sujeta la conformidad en los hechos, 1593, dictar sentencia, otorgando ó no lo que se pide.

Otro dia nos ocuparemos de otros procedimientos y de la tramitacion ed otros juicios, que van á resultar grandemente dispendiosos, habiendo resucitado la industria de los copistas de la edad media que precedieron á los incunables.

RAMON LOSADA.

Sr. Director de EL ECO DE SALAMANCA.

Paris 16 de Mayo de 1881.

Fin de la guerra de Túnez.—El 12, á las nueve de la mañana, llegaban á Manuba, á dos kilómetros de Túnez, un comandante, un capitán, oficiales de Estado mayor, furriales y un peloton de húsares. Inmediatamente han buscado, á uno y otro lado de la vía férrea, un emplazamiento favorable para establecer un campamento, asegurándose de las fuentes, de los pozos y de los manantiales en los numerosos jardines de los alrededores.

Ningun preparativo de resistencia se habia hecho. Los viejos cañones estaban en sus cureñas podridas y los soldados de la guardia, como de costumbre, medio tendidos en la puerta del Bardo.

La poblacion ignoraba la llegada del desatamiento francés. Así es que solo una treintena de árabes asistia llena de curiosidad á los movimientos de los húsares.

A 600 metros de la estacion de la Manuba están los cuarteles de la caballeria tunecina completamente deshabitados.

A la misma distancia está el palacio de Sidi-Arouk, ministro de Marina, y primo del bey por alianza.

Sidi-Zarouk ha hecho prevenir á los oficiales franceses que estaba dispuesto á recibirlos en su palacio.

Se han tomado precauciones para prevenir un retorno ofensivo, aunque imposible, de Ali-Bey.

A las nueve y media llega la vanguardia de la columna Breard, compuesta de húsares.

A las diez se apercibe la vanguardia de la columna Maurand.

A las once menos cuarto llega á la estacion la columna Breard, á cuya cabeza van dos batallones del 28.º regimiento de infanteria con sus músicas al frente.

Al entrar en el vasto jardin de los olivos, que rodea el palacio de Ismael Soubim, cuñado del bey, y extrangulado por orden de éste en 1867, la música del 92.º toca el «Canto de partida», cuyos ecos han debido llegar hasta Kasar-es-Said.

Numerosos miembros de la colonia francesa llegaban en coches y manifestaban una viva emocion al oír los cantos patrióticos. Los grandes propietarios musulmanes y los notables asistian al desfile con mas curiosidad que tristeza.

Las tropas están instaladas, á pesar de una lluvia copiosa y persistente, en los jardines y en los campos que rodean la estacion de Manuba. A las tres y media ha partido M. Roustan para Kasar-es-Said, donde ha tenido una entrevista de media hora con el bey.

A las cuatro y media, el general Breard, á caballo, acompañado de su estado mayor y de dos escuadrones, llega á Kasar-es-Said. Se apea delante de la gran puerta de palacio, sube la escalera de mármol, y entra en un salon, donde es recibido por M. Roustan que le presenta al bey, que lleva un pantalon gris perla, un gaban negro y casquete rojo.

Por invitacion de éste toman asiento el general Breard y sus oficiales. El general saca un papel de su bolsillo y lee la siguiente declaracion:

«Deseando terminar las dificultades pendientes por un arreglo amistoso que ponga á salvo completamente la seguridad de V. A., el gobierno de la República francesa, me ha hecho el honor de designarme para esta mision.

«El gobierno de la República francesa desea mantener á V. A. y á vuestra dinastia en el trono, y no tiene ningun interes en mermar la integridad de vuestro territorio. Reclama solamente las garantías que juzga indispensables para mantener las buenas relaciones que deben existir entre los dos gobiernos.»

El general, despues, dió lectura al texto del tratado.

CRONICA.

El Centenario de Calderon en Salamanca.—Festejos que celebrará la Universidad literaria, asociada á las autoridades y corporaciones de esta capital.

Dia 24. A las 10 y media de la mañana solemnes honras fúnebres por el alma del gran poeta.

Dia 25. A las 5 de la mañana recorrerá la poblacion la banda de música de la Casa-hospicio y despues los jigantones con dulzaina.

A las 11: *acto académico público en la Universidad* que empezará con un himno en loor de Calderon, letra del vate salmantino D. Ventura Ruiz Aguilera y música del maestro salmantino D. Tomás Breton.

Seguirá luego: lectura de poesias y de un discurso sobre el insigne *Poeta* por el Dr. D. Francisco Sanchez Castro y contestación á este discurso con otro, por el Doctor D. Gerardo Vazquez de Parga.

Lectura de nuevas poesias.

A las 8 y media de la noche del mismo dia se descubrirá en la Plaza Mayor el busto del egregio *Poeta*.

A las 11: *velada literario-musical en el Casino de Salamanca.*

Dia 26. A las 10 de la mañana: certamen de lecturas infantiles en el paraninfo de la Universidad, dispuesto por la Escuela Normal Superior de Maestros de esta ciudad.

A las 8 y 1/2 de la noche: *funcion dramática* dispuesta por la Sociedad *Círculo*

de la Perla: un drama de Calderon y una *Loa*, escrita expresamente para esta funcion por D. José L. Alonso.

Dia 27. A las 11 de la mañana: adjudicacion de premios de las lecturas infantiles.

Además otros festejos generales que dedican á honrar la memoria de CALDERON el Ayuntamiento, Universidad, Diputacion provincial, Instituto, Escuela de Artes y de los cuales hemos dado cuenta en números anteriores.

Nuestro cajista no quiere, sin duda, como no lo queremos nosotros, que nadie renuncie el cargo de Diputado provincial.

No de otra manera se explica que en el número anterior sustituyera, sin consultarnos, la palabra *reiterado* que contenia la cuartilla, con la de retirado, que apareció en el suelto en que dábamos cuenta de la dimision del Sr. Solís.

Conste, pues, que fué nuestro propósito manifestar que el Sr. Solís ha reiterado la renuncia que de su cargo presentó en 5 de Febrero del corriente año.

La Diputacion no ha resuelto aun sobre este particular.

Obra maestra en su género, así la califican las personas inteligentes, es el estandarte de la Universidad para el Centenario de Calderon.

La Directora de la Escuela normal de Maestras, á cuyo cargo ha estado el trabajo, ha dado una prueba mas de su celo y competencia. Reciba por ello nuestra cordial felicitacion.

El Correo, periódico ministerial, dice en su número del 17 que la provincia de Salamanca se vé contrariada en su proyecto de ferro-carril por los propósitos de la Sociedad Financiera, y que este asunto ha de dar todavía mucho que hablar. Ciertó, tan cierto que hoy tenemos que decir á nuestros lectores que la Comision de la Diputacion que fué á Madrid á gestionar sobre el particular, se ha vuelto, cansada de esperar, sin poder conocer la opinion definitiva de quien ha de resolver la reclamacion de la provincia.

Con que ya vé *El Correo* si puede hablar del asunto, para que le oigan en Madrid, pues aquí tenemos tela cortada para mucho tiempo; y además, está fuera de duda que nuestros ecos y la voz de nuestros representantes, no tiene el efecto que fuera de desear en el Ministerio del ramo.

Pregunte el colega por los estudios de la Diputacion y verá que tampoco han pasado de la portería del Ministerio, no obstante representar las aspiraciones de la provincia.

¿Han visto VV. el estandarte que presentará en el Centenario el Ayuntamiento?

—Sí, señor.

—Pues yo tambien, y por cierto que Francia escribió simplemente «Vitor Hugo», y nosotros, mas respetuosos al parecer, Don Pedro Calderón de la Barca.

En uno de los próximos números empezaremos á publicar la lista de sócios del Ateneo científico-literario de esta capital.

Hoy tenemos que aplaudir un acuerdo del Ayuntamiento. Nos referimos á la colocacion en la Plaza de los magníficos candelabros, hechos en la fundicion de los señores Moneo, y compañía, de esta ciudad.

La verdad es que la idea agrada y los candelabros mas. Forman un conjunto elegante y es seguramente lo único que se ha colocado en la plaza que esté en armonia con su carácter monumental.

Reciban nuestra cordial enhorabuena los señores Moneo y consocios, y no duden que la opi-

nion les hará justicia, si continúan perfeccionando, como hasta aquí, el trabajo de sus acreditados talleres de fundición.

Ha regresado la comisión de la Diputación que fué á Madrid con el fin de presentar, en unión con los señores diputados á Cortes y Senadores, las bases que garantizan la construcción del ferro-carril bifurcado con la conveniente aproximación á Ledesma y Vitigudino.

Presentadas dichas bases al director general de obras públicas, señor Pege, las recibió ofreciendo someterlas á la consideración del Ministro.

La comisión compuesta de los señores Alba y Lopez Diez, celebró segunda conferencia con el Director general, viéndose obligado á regresar sin conocer la opinión del Ministro, que aun no la ha manifestado.

El ingeniero jefe de la provincia, señor Sargadía, ha salido con dirección á Tamames, á fin dar principio al estudio de la carretera que, como saben nuestros lectores, ha de servir de base para la construcción del ferro carril que ha de unir la Sierra á la línea general de Ciudad-Rodrigo.

Variedades.

RESEÑA HISTÓRICA DEL ESCUDO DE ARMAS DE VITIGUDINO.

(Conclusion.)

La espada: su significacion en el Escudo de armas de esta villa: noticias sacadas de la Historia de la Conquista del Perú.—Con la espada se quiere significar la gloria militar del valeroso soldado *D. Nicolás de Ribera*, que nació en esta villa por los años de 1490. Acompañó al inmortal Pizarro á la Conquista del Perú, y en tan noble como gigantesca empresa, mereció por su fidelidad que aquel caudillo le tuviera entre uno de sus mejores amigos y le nombrara su Tesorero. Así consta de un fragmento de la Historia de la Conquista del Perú, que es como sigue:—1526—1527.—Sin embargo, hacíase muy duro á Pizarro presentarse al Gobernador en el estado presente de la empresa. Determinó, pues, desembarcar con la mayor parte de su gente en Chicamá, lugar situado en tierra firme á poca distancia al Oeste de Panamá. Desde este punto al que llegó sin más dificultades ni peligros, despachó su buque y en él á su Tesorero Nicolás de Ribera, con todo el oro que se había recogido y con instrucciones para dar al Gobernador un informe detallado y completo de sus descubrimientos y del resultado de la expedición.

Mas no fué solo su fidelidad la prenda que le hizo digno de estimación y de que le tuvieran en mucho, no solo sus contemporáneos, sino también las futuras edades. Unia á aquellas excelentes dotes la más exquisita prudencia, como lo demuestra el siguiente hecho consignado en la misma Historia de la Conquista del Perú. 1526—1527.—Esto, respondió Pizarro, era muy cómodo para los que pasaban agradablemente el tiempo corriendo en un buque de un punto á otro, ó cómodamente abrigados en un país abundante como lo era el Panamá; pero era todo lo contrario para los que quedaban detrás en el desierto, desfallecidos y muriéndose de hambre. A esto contestó Almagro con algun calor, manifestándose dispuesto á tomar el mando de los valientes que se quisieran quedar con él si Pizarro los rehusaba. Poco á poco iba creciendo el tono amenazador de esta disputa y pronto hubieran pasado de las palabras á los golpes—porque echando mano á sus espadas ya iban á atacarse uno al otro—cuando el Tesorero Ribera, auxiliado por el piloto Ruiz, logró apaciguarlos. Pocos esfuerzos se necesitaban por parte de estos dos Consejeros más templados, para convencer á los

Jefes de lo absurdo de una conducta, que hubiera puesto inmediatamente término á la expedición de una manera poco honrosa para los que la habían proyectado: por consiguiente, se celebró una reconciliación suficiente, á lo ménos en el exterior, para que los dos Jefes pudieran obrar de acuerdo.

Con este pasaje vemos al ilustre Ribera, ayudado de su compañero Ruiz, conjurando un peligro inminente, que acaso hubiera puesto á la expedición un término nada honroso.

Por si tanta importancia dan á Ribera las dos cualidades de que se deja hecho mérito, no resalta ménos en su acrisolada lealtad. Elocuente prueba de ello es la siguiente narración tomada del mismo libro.—1527—1528.—«Pizarro, sacando un puñal, trazó una línea en la arena de Este á Oeste, luego, volviendo hácia el Sur, dijo: «Camaradas y amigos: esta parte es la de la desnudez, de los trabajos, de las hambres, de la muerte, de los aguaceros y desamparos; la otra la del gusto.—Por aquí se va á Panamá á ser pobres, por allá al Perú á ser ricos. Escoja el que fuere buen castellano, lo que más bien le estuviere;» diciendo esto, pasó él la raya, siguiéndole el valiente piloto Ruiz y luego Pedro de Candia, griego, natural de la isla de Candia. Once más cruzaron sucesivamente la raya, manifestando así, que estaban dispuestos á seguir á todo trance á su Jefe. Los nombres de estos trece leales compañeros han sido conservados en la capitulación hecha con la Corona dos años después, documento en que se hace justicia á su lealtad. Estos nombres no pueden omitirse en una Historia de la Conquista del Perú, eran: Bartolomé Ruiz, Cristóbal de Peralta, Pedro de Candia, Domingo de Soria Luce, *Nicolás de Ribera*, Francisco de Cuellar, Alonso de Molina, Pedro Alcon, García de Jerez, Anton de Carrion, Alonso Briceno, Martín de Paz y Juan de la Torre. La fama ha conservado los nombres de esta pequeña partida.—«Estos fueron los trece de la fama, dice un cronista antiguo con entusiasmo y singular elocuencia.» Estos los que cercados de los mayores trabajos que pudo el mundo ofrecer á los hombres, y los que estando más para esperar la muerte que las riquezas que se les prometían, todo lo pospusieron á la honra y siguieron á su capitán y caudillo para ejemplo de lealtad en lo futuro.»

Estos notables hechos obtuvieron su recompensa en un siglo en que tan poco se prodigaban los honores y en que tanto abundaban las acciones grandes y generosas. El siguiente documento nos presenta á Ribera y á sus compañeros de gloria, honrados por la regia munificencia.—«Capitulacion entre la Reina y Francisco Pizarro.—Manuscrito fechado en Toledo á 26 de Julio de 1529.»—La Reina. Por cuanto vos el capitán Francisco Pizarro, etc. Item Acatando lo mucho que han servido en el dicho viaje é descubrimiento Bartolomé Ruiz, Cristóbal de Peralta, é Pedro de Candia, é Domingo de Soria Luce, é *Nicolás de Ribera*, é Francisco de Cuellar, é Alonso de Molina, é Pedro Alcon, é García de Jerez, é Antonio de Carrion, é Alonso Briceno, é Martín de Paz, é José de la Torre, é porque vos me lo suplicasteis é pedistes por merced, es nuestra merced é voluntad de les hacer merced, como por la presente vos la hacemos á los que de ellos no son hidalgos, que sean hidalgos notorios de solar conocido en aquellas partes, é que en ellas é en todas las nuestras indias, islas é tierra firme del Mar Occéano, gozen de las preeminencias é libertades é otras cosas de que gozan é deben ser guardados los hijos-dalgo notorios de solar conocido dentro nuestros reinos, é á los que de los susodichos son hidalgos, que sean caballeros de espuelas doradas, dando primero la informacion que en tal caso se requiere.»

Ultimamente, *Don Nicolás de Ribera*, el fiel y valeroso guerrero, ocupó puestos de alta importancia, política y militar en el Nuevo Mundo, entre ellos el de Gobernador de Lima, que se le confirió en 1558, siendo después Regidor perpetuo de la misma Ciudad.

La espada, pues, que figura en el Escudo,

simbolizar debe el valor de su brazo y su heroísmo militar.

La pluma: Motivos que sin duda existen para que figuren en el Escudo.—La pluma es tributo á la grata memoria del Doctor *Don Francisco Ramos del Manzano*, hijo del Licenciado Don Francisco Ramos, y de su esposa D.^a Maria, el cual nació—no en Salamanca, como siempre se ha dicho y creído—sino en esta villa de Vitigudino, en cuya Iglesia fué bautizado el dia 2 de Marzo de 1604, segun consta de su partida al folio 218 de el *Libro de Bautismo*, que copiado á la letra dice así:—«En la villa de Vitigudino á dos dias de Marzo de mil seiscientos y cuatro años, yo Antonio de la Corredera, clérigo cura de la dicha villa bauticé un niño hijo de El Licenciado Francisco Ramos y de su mujer D.^a Maria, y llámose Francisco. Fueron sus padrinos Manuel Gallejo y su mujer Maria Gonzalez, todos unos y otros vecinos y naturales de la dicha villa. Y advertidos del parentesco espiritual y lo firmé—Antonio de la Corredera»—Hombre grande en la ciencia del Derecho dió brillo y esplendor á su patria, desempeñando importantísimos cargos.—Su nombre está escrito en el catálogo de los hijos ilustres de la precfara Escuela de Salamanca, en la que despues difundió desde su cátedra la luz del saber.—Al margen de su partida bautismal están consignados por tres curiosos Beneficiados de esta Iglesia los principales hechos de su vida, y de este relato se deduce; que en 16 de Abril de 1641 obtuvo la cátedra de Prima de Leyes de la Universidad de Salamanca por quinientos veintinueve votos, que se proveyó por estudiantes y optó por la nobleza de las Escuelas.—Fué Regente de Milan, y mas tarde Regente tambien del Consejo de Italia.—En Abril de 1651 entró en el Consejo Supremo de Castilla del cual llegó á ser Decano.—En Diciembre de 1654 fué nombrado individuo de la Junta llamada de Millones, siendo ya Presidente de la Sala de Indias.—En 1656 subió por su reconocido mérito al alto puesto de Presidente del Consejo de Castilla y le hicieron *Conde de Francos*, titulo que hoy se conserva en sus descendientes. Por último, en 1667, dice la nota marginal de su partida de bautismo, se proveyó por él la Cámara y Maestro del Rey.—Murió en Madrid el 9 de Febrero de 1685.—Sus numerosos escritos gozaron de gran prestigio entre los sabios de su época, y Salamanca le ha honrado como uno de sus mejores discípulos y Maestros.

Tales son los principales hechos de los dos esclarecidos hijos de Vitigudino, y los motivos que sin duda tuvo en cuenta la ilustrada Corporación municipal de 1870 para estampar en su Escudo de armas la Cruz abacial de San Antonio, y debajo de ella una espada y una pluma entrelazadas, rindiendo así eterno culto á la memoria de los que tanto se distinguieron por su virtud, lealtad y talento, y que por lo mismo bien pueden ocupar en la historia de nuestra patria un lugar preferente.

Vitigudino 7 de Mayo de 1881.—Isidro Criado Alonso, Profesor de 1.^a enseñanza.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA.

Por convenio con la Agencia de los Señores D. Francisco Bullon y D. Enrique Oltra, publicamos esta seccion, en la cual dicha Agencia se comunica con los Ayuntamientos de la provincia.

Alcalde de Alarás.—Remitidos los recibos de industrial.

Navales.—Entregados expedientes de subastas y acta de adopción de consumos.

Villagonzalo.—Entregado el presupuesto y expedientes de subasta de consumos. Los diplomas en nuestro poder á su disposición.

Tamames.—Remitidos recibos industrial.

Zarza de Pumareda.—Remitidos recibos de industrial.

San Martín del Castañar.—Recogidos diplomas de honor.

Fuenterroble de Salvatierra.—Recogidos diplomas de honor. Sobre los intereses que dice en la suya fueron hechos efectivos y reembolsados.

Beleña.—Remitidos según se le manifestó los recibos de industrial. Los estados de cédulas no les hay con arreglo á la última disposición.

Valero.—Remitidos recibos de industrial que nos remitió.

B. y O.

ANUNCIOS.

GRAN BAZAR DEL PRECIO FIJO.

47, Plaza Mayor, 47.

Deseosos de dar á conocer al público las últimas novedades, señalaremos algunas de las muchas que se acaban de recibir.

SOMBRILLAS bordadas, lisas, listadas y de tornasol, algunas de 16 varillas, completo surtido de las de percal y telas de todas clases para confeccionar el artículo al gusto del consumidor.

ABANICOS. Inmenso surtido de bacar, hueso violeta, ébano, sándalo, palo de rosa y otras maderas, con paisajes preciosos de lo más nuevo, y próximos á recibirse, lo más selecto en los de la concha, marfil, piel Ruiza y espuma, propios para teatro y salón.

BASTONES. Completa colección desde 3 reales en adelante, cayadas, cañas, rothen de ébano y otras maderas, con puños de caprichoso estilo, muy variados, habiéndolos también aplicables para mando.

SASTRERÍA. Se ha recibido todo el surtido de novedades para entre tiempo y verano, desde lo más barato á lo más superior, de las principales fábricas de Inglaterra y Cataluña; hay lanillas puro lana, desde el infimo precio de 12 reales vara y tricots desde 20. Tenemos en construcción y quedará concluido para el 20 del corriente mes, un variado surtido de trajes de hilo y lanilla para niños, desde el precio de 40 reales uno.

Para las prendas á la medida, tenemos hoy para la dirección de esta sección el Profesor de corte é inventor de gabanes de una pieza, D. Vicente Sanchez Sacristan, dispensándole de todo elogio por estar bien reconocida su reputación como Maestro y Profesor, tanto en esta capital como en Madrid y parte del Extranjero; dispuestos siempre á satisfacer los deseos de las personas que tengan á bien confiarlos sus encargos.

NOVEDAD

AL BELLO SEXO.

En el Bazar de la Sra. Viuda de Pozueta é hijo, acaba de recibirse una remesa de paquetes de Polvos Americanos perfumados de la «Exposición de Filadelfia», especiales para el tocador de las señoras, cuyos polvos han tenido grande aceptación en todas las poblaciones de España y del Extranjero, por sus especiales condiciones para blanquear, refrescar y embellecer el rostro; estos polvos no contienen sustancia mineral alguna, por lo que son muy recomendados para quitar las pecas, manchas, espinillas, granulaciones y erupciones herpéticas. En dicho Bazar, situado en la Plaza Mayor, números 53 y 54, se hallan de venta estos paquetes á los precios de 2 y 4 reales. —10

EL ECO DE SALAMANCA.

Revista de ciencias, artes, literatura, administración é intereses materiales.

SE PUBLICA LOS DOMINGOS.

Los autores y editores que deseen se ocupe este periódico de sus obras, remitirán un ejemplar de ellas á la Dirección, calle de la Rosa, número 6.

PRECIO DE SUSCRICION.

ENTODA ESPAÑA. { Un mes. 2 reales.
Un trimestre. 6 »
Un año. 20 »

Números sueltos medio real.—PAGO ADELANTADO.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Se suscribe en la Librería de Manuel Hernandez, Rua, 4 y en la Imprenta del Hospicio —Salamanca

JARABE SULFO-FENICO.

Produce los mas eficaces resultados en las enfermedades de la piel, especialmente en las herpéticas, de carácter crónico, en las afecciones de la laringe con granulaciones y en los catarros con asma ó sin ella. FRASCO 16 REALES.

Se expende: Salamanca, Drogueria de Fuentes, Corrillo.—Peñaranda, Farmacia del autor Isidoro de Dios.—Ledesma, Trilla y otras. —8

La Botica del Dr. D. José Villar, situada en el número 10 de la calle de Zamora, se ha trasladado provisionalmente, por causa del derribo de la Casa, el número 15 de la misma calle de Zamora.

DICCIONARIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL.

Compilacion de las leyes y disposiciones vigentes relativas al régimen de las provincias y de los Municipios, anotadas y comentadas con explicaciones prácticas para su mas fácil aplicacion ó inteligencia.

POR

D. ADOLFO GALANTE Y RUPEREZ.

BASES DE ESTA PUBLICACION.

Cada entrega consta de 16 páginas á dos columnas en 4.º mayor, de gran lectura.

El precio de cada entrega: 25 céntimos de peseta (un real) en la Península é Islas adyacentes; en las provincias de Ultramar tendrá un recargo de 25 por 100.

Se publicarán OCHO entregas al mes en repartos semanales.

Los suscritores de provincias deberán abonar el importe anticipado de un trimestre, ó sean seis pesetas.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Administración, calle de Leganitos, núm. 39 y en la Librería de A. de San Martín, puerta del Sol, 6, y Carretas, 39.—Madrid.

CRUPINA.

Ya que la ciencia médica carece de un medicamento bastante eficaz para combatir la horrible y penosa enfermedad conocida con el nombre de CRUP ó GARROTILLO, por cuya razón mueren la casi tota-

lidad de los niños atacados; tenemos la satisfacción de manifestar que, después de tres años de observaciones prácticas hechas en este y otros países sin haber obtenido un solo caso negativo, hemos resuelto anunciar este medicamento que si bien en algunos casos no cura el Garrotillo cuando este ha adquirido todo su aterrador desarrollo, es de una acción tan segura que bien podemos decir infalible, si se hace uso de él cuando los niños se ponen roncos y la tos es hueca y sorda, ó que despiertan repentinamente tosiendo con peligro de sofocación; síntomas precursores de tan temida enfermedad.

Administrada en este período sus efectos son tan maravillosos que bastan muy pocas cucharadas de CRUPINA para hacer desaparecer los síntomas arriba expresados y devolver la tranquilidad á las familias; pero para obtener estos resultados nunca aconsejaremos bastante á los padres de familia la necesidad que tienen de obrar con oportunidad, único medio de corregir el desarrollo de tan grave enfermedad. Puede usarse impunemente, aun en los niños de más drta edad, pues no contiene ningun narcótico.—Frasco, 14 reales.—Se expende en Salamanca, Drogueria de Fuentes, Corrillo, y en Peñaranda, Farmacia del autor Isidoro de Dios. —9

NOVISIMA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

REFORMADA POR LA DE 21 DE JUNIO DE 1880

con

NOTAS ACLARATORIAS DE ALGUNAS DE SUS DISPOSICIONES

por

UN ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE VALENCIA.

Esta obra forma un tomo en 8.º de cerca de 700 páginas, y se halla de venta al precio de 10 reales en la librería de Manuel Hernandez, Rua 4, Salamanca.

CASA EN VENTA.

Se vende la sita en la calle de la Rosa número 11. Consta de planta baja, principal, segundo, bohardillas, panera, cuadra, pajar y retrete. Tiene pozo con bomba y un magnífico jardín. Se puede tratar de la venta con su dueño, todos los dias de nueve á una de la mañana y de cinco á siete de la tarde.

Imprenta de la Casa-Hospicio.